



Consejo Económico y Social

Distr. limitada
24 de abril de 2024
Español
Original: inglés

Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas

23^{er} período de sesiones

Nueva York, 15 a 26 de abril de 2024

Proyecto de informe

Relator: Sr. Suleiman Mamutov

Capítulo I

Asuntos sobre los que el Consejo Económico y Social debe adoptar medidas o que se señalan a su atención

B. Asuntos que se señalan a la atención del Consejo

Recomendaciones del Foro Permanente

Diálogo sobre derechos humanos con el Relator Especial sobre los derechos de los Pueblos Indígenas y el Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas; examen anual de los avances realizados en la aplicación de la recomendación general núm. 39 (2022) (tema 5 d)

1. El Foro Permanente acoge con beneplácito los informes del Relator Especial sobre los derechos de los Pueblos Indígenas y el Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, en los que se exploran la financiación verde y la transición justa para proteger los derechos de los Pueblos Indígenas y se evalúa el impacto de la militarización en los derechos de los Pueblos Indígenas.
2. Las industrias extractivas y los proyectos de energía verde suelen ocasionar la desposesión y la militarización de las tierras, los territorios y los recursos de los Pueblos Indígenas. Los líderes indígenas y los defensores de los derechos humanos que se oponen a tales iniciativas son blanco de represalias, y las mujeres indígenas corren el riesgo de sufrir agresiones sexuales o ser víctimas de asesinatos por razón de género o trata de personas.
3. Al Foro Permanente le preocupan sumamente los perjuicios y las injusticias ocasionados por los mercados del carbono en las tierras y los territorios de los Pueblos Indígenas. El Foro insta a las secretarías de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y el Convenio sobre la Diversidad Biológica y al Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial a que impongan de inmediato una moratoria en todos los mercados del carbono de conformidad con el Acuerdo de París



y a que promuevan técnicas de eliminación del dióxido de carbono, tales como la captura y el almacenamiento de carbono; la compensación y los créditos del carbono en aras de los bosques, el suelo y los océanos; soluciones basadas en la naturaleza; los créditos y la compensación del carbono y otras tecnologías de geoingeniería en aras de la biodiversidad; y REDD-plus. El Foro invita a las entidades mencionadas a que informen sobre sus actividades en el período de sesiones de 2025 del Foro.

4. El Foro acoge con beneplácito la presentación de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) sobre su labor conjunta con la Subsecretaria General de Derechos Humanos en materia de intimidación y represalias. El Foro expresa preocupación acerca de la intimidación de líderes indígenas y defensores de los derechos humanos por participar en el período de sesiones en curso. No se deben tolerar la intimidación, las represalias, las detenciones arbitrarias, las desapariciones forzadas, la tortura y los asesinatos de Pueblos Indígenas, y se debe defender su derecho a la libertad de expresión y opinión. El Foro ajustará sus procedimientos para monitorear y remediar los casos de represalias contra los participantes.

5. Los Pueblos Indígenas tienen el derecho fundamental de utilizar su lengua materna para recibir servicios públicos esenciales o acceder a servicios de interpretación apropiados, según se dispone en el artículo 13 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. La prestación de servicios de interpretación expertos y bien financiados en las lenguas de los Pueblos Indígenas permite que estos tomen decisiones informadas sobre la atención de su salud y el acceso a la justicia.

6. El Foro insta a los órganos internacionales y los Gobiernos nacionales a que asignen fondos y elaboren políticas para capacitar y certificar a intérpretes de las lenguas de los Pueblos Indígenas, garantizando que reciben una compensación y un apoyo adecuados. Estas medidas son indispensables para conservar el patrimonio lingüístico y promover la inclusividad y la equidad en los servicios públicos y las actuaciones judiciales y, así, defender los derechos humanos de los Pueblos Indígenas en todo el mundo.

7. Poniendo de relieve la importancia del acceso de los Pueblos Indígenas a los medios de comunicación como derecho colectivo, el Foro Permanente hace suyas las resoluciones [78/189](#) de la Asamblea General y [54/12](#) del Consejo de Derechos Humanos, incluido el llamamiento a promover las políticas, las prácticas y los programas de financiación nacionales que fomenten la creación de capacidad y la producción de contenidos en lenguas indígenas y la cooperación internacional entre los medios de comunicación indígenas y otros asociados, como los medios de comunicación mayoritarios y los Gobiernos.

8. El Foro encomia a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) por los avances realizados en el seguimiento de la recomendación formulada por el Foro en su 22º período de sesiones en el sentido de que la UNESCO lleve a cabo un estudio sobre los medios de comunicación indígenas, e invita a la UNESCO a que presente sus conclusiones en el 24º período de sesiones del Foro, en 2025, y participe en el diálogo sobre la aplicación del artículo 16 de la Declaración, relativo a los medios de comunicación indígenas.

9. El Foro Permanente insta a la Unión Europea a que incluya las normas de la Declaración en sus propias reglas y reglamentos de diligencia debida en materia de sostenibilidad empresarial, en particular en el contexto de la aplicación de la Ley de Materias Primas Críticas, entre otras cosas dispensando un trato equilibrado y a lo largo de todas las cadenas de valor sin hacer distinciones según los territorios de los Pueblos Indígenas estén ubicados dentro o fuera de la Unión Europea.

10. El Foro Permanente recuerda la recomendación que hizo al Gobierno de la República Unida de Tanzania de que desista inmediatamente de sus intentos por desalojar al pueblo masái de la zona de conservación de Ngorongoro y permita que vuelva pacíficamente a sus territorios.

11. En su 20º período de sesiones, el Foro Permanente recomendó que el Gobierno de Kenya aplicara un sistema sostenible y equitativo de tenencia de la tierra para evitar nuevos desalojos forzosos de la comunidad ogiek en el bosque Mau. El Foro lamenta que se sigan produciendo desalojos de la comunidad ogiek y exhorta al Gobierno a que aumente la participación de los Pueblos Indígenas en la gestión forestal sostenible y cumpla la decisión de la Corte Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos.

12. El Foro Permanente acoge con beneplácito la Ley de Tierras Comunitarias de Kenya, medida crucial para proteger los derechos territoriales de los Pueblos Indígenas. El Foro recomienda que el Gobierno de Kenya trabaje con los Pueblos Indígenas para incluir a la juventud indígena en los procesos y las decisiones concernientes al registro de tierras, entre otras cosas promoviendo programas educativos y de creación de capacidad.

13. El Foro Permanente exhorta a los Estados Miembros a que aborden los conflictos relativos a tierras y territorios indígenas en sesiones del Consejo de Seguridad concernientes a la agenda sobre la paz y la seguridad y garanticen que las mujeres y la juventud indígenas participen de manera plena y efectiva en los procesos de paz. El Foro también recomienda que el Departamento de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz monitoree activamente en todo el mundo la aplicación de los acuerdos de paz que afecten a Pueblos Indígenas.

14. Al Foro Permanente le preocupan los informes sobre los devastadores efectos de los conflictos armados en los Pueblos Indígenas, en particular el desplazamiento y el alistamiento forzoso, observados en Myanmar y la Federación de Rusia y en los territorios ocupados por este país.

15. El Foro Permanente reitera la recomendación que formuló a los Estados Unidos de América en su 22º período de sesiones en el sentido de que concedan clemencia a Leonard Peltier.

16. El Foro Permanente reconoce la existencia de personas dos espíritus, lesbianas, gais, bisexuales, transgénero, en cuestionamiento, intersexuales y con otras identidades diversas (2SLGBTQI+) en los Pueblos Indígenas y la importancia de sus experiencias y las funciones que desempeñan en muchas partes del mundo. El Foro acoge con beneplácito la atención prestada por el Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para los Pueblos Indígenas a fin de garantizar que los Pueblos Indígenas 2SLGBTQI+ tengan recursos para participar activamente en los procesos de las Naciones Unidas.

17. El Foro Permanente recomienda que la Organización Panamericana de la Salud y todas las entidades de las Naciones Unidas que abordan la salud garanticen que sus nuevos planes estratégicos incluyan mandatos basados en los derechos de conformidad con la resolución de la Asamblea Mundial de la Salud de 2023 relativa a la mejora de la salud de los Pueblos Indígenas y con la Declaración.

18. El Foro Permanente aprecia el seminario sobre los avances y desafíos en la implementación de la Declaración celebrado en la Ciudad de México, que contó con la participación de expertos indígenas de América Latina y culminó en una serie de recomendaciones recogidas en el documento “Acuerdos de México-Tenochtitlán sobre la implementación de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas”. El Foro apoya la propuesta de cambiar el nombre del Foro

Permanente para las Cuestiones Indígenas a Foro Permanente de los Pueblos Indígenas.

19. El Foro Permanente recuerda la recomendación que formuló en su 18º período de sesiones y las recomendaciones que hizo el Relator Especial en el estudio sobre el estado de aplicación del Acuerdo de Paz de Chittagong Hill Tracts, de 1997 (E/C.19/2011/6, secc. VIII), en particular la exhortación a: a) establecer un plazo para la plena aplicación del Acuerdo, incluida la transferencia de responsabilidades al Consejo Regional de Chittagong Hill Tracts y a los tres Consejos de Distrito; y b) retirar todos los campamentos militares temporales. El Foro exhorta al Gobierno de Bangladesh a que priorice resolver la crisis de Chittagong Hill Tracts y a que examine y evalúe el proceso de aplicación del Acuerdo contando con la participación plena, significativa y efectiva del partido signatario del Acuerdo, Parbatya Chattagram Jana Samhati Samiti, las instituciones regionales de Chittagong Hill Tracts y los órganos de gobierno tradicionales.

Examen anual de los avances realizados en la aplicación de la recomendación general núm. 39 (2022)

20. El Foro Permanente acoge con beneplácito y hace suyo el párrafo 34 de la resolución 78/189 de la Asamblea General y exhorta a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer a que considere la cuestión de la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas indígenas como tema prioritario en su próximo programa de trabajo plurianual, en 2025.

21. El Foro Permanente acoge con beneplácito los avances realizados por el ACNUDH en la traducción de la recomendación general núm. 39 (2022) del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer al aimara, el náhuatl, el mojeño trinitario, el quekchí, el cachiquel y el guaraní, y exhorta al ACNUDH a que prosiga y amplíe sus esfuerzos de traducción de la recomendación a las lenguas indígenas durante todo el Decenio Internacional de las Lenguas Indígenas, que concluirá a finales de 2032.